

INFORME SECRETARIAL: Le informo señor juez que, dentro del presente proceso, no aparecen consignaciones y además no hay solicitudes de embargo de remanentes por cuenta de ningún despacho judicial. Sírvasse proveer.

Medellín, 24 de enero de 2022

VIANEY URIBE ELORZA
Escribiente



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veinticuatro (24) de enero del dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	EDIFICIO CATAGIRONE CUATRO P.H.
DEMANDADO	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.
RADICADO	No. 05001 40 03 027 2019-01312 00
ASUNTO	TERMINACIÓN PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN – (SIN SENTENCIA)

En escrito allegado por correo institucional, suscrito por el apoderado de la parte demandante quien tiene poder para desistir y recibir, solicita dar por terminado el proceso por pago total de la obligación. Al respecto, el Despacho advierte que es procedente acceder a lo solicitado, conforme a lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, por ello, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso **EJECUTIVO** promovido por **EDIFICIO CATAGIRONE CUATRO P.H.**, en contra de **FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.**, por **pago total de la obligación**.

SEGUNDO: Se ordena el **LEVANTAMIENTO del EMBARGO** que pesa sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. **001-1075629**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur y de propiedad de la sociedad demandada **FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.** Líbrese el correspondiente oficio con la advertencia que la solicitud del embargo se realizó mediante el oficio Nro. 079 del 23 de enero de 2020.

No se ordena levantar el secuestro del mencionado inmueble, por cuanto no se perfecciono.

TERCERO: **NO CONDENAR** en costas a ninguna de las partes.

CUARTO: **ORDENAR** el archivo del expediente, previas las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

VUE/m3

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0455ad0fc1490a7984152e8d0bb1394a417b00d77cef044301e02b364e32b20f**

Documento generado en 24/01/2022 01:41:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>